



Ministerio
de Desarrollo
Social

Para:

Fecha:

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información pública referente a aportes de funcionarios profesionales a la CJPPU.

Por la presente se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública referente a aportes de funcionarios profesionales a la CJPPU, enviada el 20 de febrero de 2020.

1. Si vuestro Ministerio paga a los funcionarios públicos pertenecientes al escalafón A -Técnico Profesional-, los aportes en cuanto tales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU).

El Ministerio de Desarrollo Social no paga a sus funcionarios presupuestados del escalafón A- Técnico Profesional- los aportes relacionados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU), ni ninguna otra partida relacionada a la formación académica de los funcionarios públicos.

2. En caso afirmativo, se solicita saber la cantidad de profesionales a los que se les abona, desglosados por categoría /monto, y a qué partida presupuestal se imputa dicho gasto

No corresponde por ser negativa la respuesta del punto 1.

3. En caso negativo, se solicita saber si el mencionado escalafón, ha solicitado en alguna oportunidad que esa Secretaría de Estado se hiciese cargo del pago de sus aportes a la CJPPU y los motivos que llevaron a la denegatoria de tal petición.

No hay registro de que se hubiera realizado una solicitud formal como la que se menciona.



Ministerio
**de Desarrollo
Social**

4. El escalafón A- Técnico Profesional -, ¿recibe alguna clase de compensación?. En caso afirmativo, se solicita monto y/o forma de cálculo y partida presupuestal a la que se imputa dicho gasto.

El escalafón A –Técnico Profesional – no recibe ninguna compensación especial ni discrecional por poseer y/o ocupar un cargo Profesional.



Resolución N° 0842/020

Montevideo, 23 MAR 2020

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la solicitud de información presentada por la Sra. Stefania Antenor, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública;-----

RESULTANDO: que la interesada solicita información respecto a los funcionarios públicos de esta Secretaría de Estado que ocupan el Escalafón "A";-----

CONSIDERANDO: I) que la información pretendida no reviste carácter secreto, reservado ni confidencial en los términos previstos en los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley de Acceso a la Información Pública;-----

II) que a los efectos de promover la transparencia de la función de Gobierno y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado por nuestro régimen jurídico, resulta pertinente decidir favorablemente la solicitud presentada;-----

III) que en su mérito, se responde en Anexo adjunto, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, a la solicitud formulada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y por los Decretos N° 484/009, de 03 de noviembre de 2009 y N° 232/010, de 02 de agosto de 2010;-----

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

1°.- Autorizar el acceso a la información pública solicitado por la Sra. Stefania Antenor, adjuntando en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, los datos peticionados respecto a los funcionarios públicos de esta Secretaría de Estado que ocupan el Escalafón "A".-----

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES